

DIRECTRICES RESPECTO AL FUNCIONAMIENTO DE LAS PRACTICAS ACADÉMICAS EXTERNAS EN LA UNIVERSIDAD MIGUEL HERNÁNDEZ DE ELCHE DURANTE LA SITUACIÓN DE REDUCCIÓN DE ACTIVIDAD PRESENCIAL CON MOTIVO DE LA CRISIS SANITARIA POR COVID-19

La situación excepcional generada por las medidas de contención a la expansión del coronavirus SARS-CoV-2, causante de la enfermedad COVID-19 y las restricciones que conlleva sobre el desarrollo ordinario de la actividad universitaria, aconsejan establecer criterios uniformes respecto al funcionamiento de las prácticas externas nacionales e internacionales que permitan garantizar, en lo posible, la continuidad de las prácticas.

Con esa finalidad se dictan estas directrices que se actualizarán conforme vayan cambiando las circunstancias.

PRIMERA. Mientras se aplique la reducción de la actividad presencial, las Instrucciones para las **prácticas externas curriculares y extracurriculares en centros sanitarios** son:

1. En el momento de publicarse la resolución de la Consellera de Sanitat Universal i Salut Pública por la que **se suspenden las** prácticas en centros sanitarios públicos y privados de 12 de marzo, una pluralidad de alumnos y alumnas de esta universidad bien se encontraban realizando prácticas académicas en esta tipología de centros, o bien las tenían planificadas en un futuro inmediato. Dicha resolución fue comunicada por el Observatorio Ocupacional al estudiantado, personas que realizaban la tutela profesional y las que realizaban la tutela académica con fecha 12 de marzo de 2020.

2. Esta suspensión estará en vigor hasta que la Consellería de Sanitat Universal i Salut Pública levante esta suspensión o se pronuncie sobre este tema en algún sentido. El estudiantado de las titulaciones afectadas por esta restricción, atenderán a las instrucciones que le lleguen por parte de la universidad.

SEGUNDA. Mientras se aplique la reducción de la actividad presencial, las Instrucciones para las **prácticas internas y prácticas externas curriculares y extracurriculares no incluidas en el punto anterior**, serán las siguientes:

1. El 13 de marzo se decretó la suspensión temporal de la actividad educativa y formativa presencial en todos los centros, etapas, ciclos, grados, cursos y niveles de enseñanza de la Comunitat Valenciana. Siendo un hecho sobrevenido, en atención a la citada resolución, cautelarmente se comunica a los interesados el cambio de PRÁCTICAS INTERNAS y EXTERNAS a modalidad ON-LINE, realizada por el Observatorio Ocupacional a estudiantes, tutores profesionales y tutores académicos con fecha 13 de marzo de 2020 (con efectos del día 15/03/2020).

2. Cuando por cualquier motivo, no pueda desarrollarse el programa formativo en formato on-line, el estudiantado y las entidades afectadas podrán comunicarlo mediante un formulario explícitamente diseñado para esta finalidad (https://docs.google.com/forms/d/e/1FAIpQLSd054QVLB-A_uix6PuUkb1vjXbvV-vOF4R_giS7FJNFF5Sesw/viewform).

3. Se cancelarán las prácticas en las que alguna de las partes haya manifestado la imposibilidad de continuar con los compromisos del correspondiente programa formativo, sin perjuicio que al levantamiento de las restricciones existentes puedan realizarse nuevas prácticas por parte de los interesados.
4. El Observatorio Ocupacional comunicará la CANCELACION de las prácticas relacionadas en el punto anterior con efectos del día 15 de marzo de 2020, manteniendo los derechos y reconocimientos que se deriven de esta actividad hasta la fecha de cancelación, así como que estos extremos sean comunicados a entidades, tutores profesionales y estudiantes interesados.
5. Dada la situación de declaración de alarma y que los plazos de prescripción y caducidad de cualesquiera acciones y derechos quedarán suspendidos durante el plazo de vigencia del estado de alarma y, en su caso, de las prórrogas que se adoptaren, se tomarán en consideración las peticiones de cancelación que sean comunicadas mientras dure esta situación.
6. Solo se podrán continuar las prácticas si la entidad puede facilitar la opción de modalidad ON-LINE para el estudiantado en prácticas. Se tiene que asegurar que el estudiantado tenga una supervisión a distancia por parte de la entidad cooperadora, que disponga de los medios técnicos necesarios y que la realización de las prácticas en esta modalidad no altere los objetivos del aprendizaje y desarrollo de competencias previsto.
7. Las prácticas extracurriculares que presenten dificultad para adaptarse a la modalidad no presencial pasarán a realizarse el curso siguiente o a partir del momento en que se puedan realizar presencialmente.

TERCERA. Para las **prácticas** que deberán impartirse en modalidad no presencial las instrucciones son:

Prácticas Externas curriculares

1. Si es posible por parte de la entidad de acogida, cabe valorar conjuntamente entre la persona que ejerza la tutela académica, la que ejerza la tutela profesional y el/la estudiante si es posible realizar la práctica en modalidad ON-LINE. Se tiene que asegurar que el estudiantado tenga una supervisión a distancia por parte de la entidad cooperadora, disponga de los medios técnicos necesarios y que la realización de las prácticas en esta modalidad no altere los objetivos del aprendizaje y desarrollo de competencias previsto. En el caso específico de las prácticas curriculares, se deberá contar también con el visto bueno de la persona que realiza la tutela académica.
2. En caso de prácticas curriculares, si la suspensión supusiera la imposibilidad real de realizar o completar las prácticas académicas previstas, el Centro (Facultad o Escuela) en el cual se imparte la titulación, a instancias de los Vicerrectorados de Estudios, y de Estudiantes y Coordinación, elaborará junto al responsable del título un conjunto de actividades no presenciales sustitutorias de las prácticas que pueden abarcar seminarios, análisis de casos prácticos simulados, visionado de casos clínicos pregrabados para valoración y tratamiento mediante aprendizaje colaborativo

online o trabajos académicamente dirigidos que permitan a los estudiantes alcanzar los objetivos formativos esenciales.

3. En aquellos títulos que den acceso a profesiones reguladas, además de las actividades contempladas en el apartado anterior, se podrán emplear otras medidas excepcionales compensatorias de las prácticas curriculares a través del reconocimiento de actividad profesional previa acreditada, colaboración específica con departamentos en algunas de las competencias reguladas, o el reconocimiento de prácticas extracurriculares realizadas con anterioridad. Se dictarán las oportunas instrucciones una vez levantado el estado de alarma para poder contemplar estas situaciones excepcionales.
4. En casos puntuales y muy justificados, el estudiantado que por esta situación no haya podido realizar las prácticas, con el informe favorable del responsable de la titulación y del vicerrectorado competente, podrá anular la matrícula de esta asignatura con devolución de precios públicos, siguiendo para ello procedimiento ordinario establecido a este efecto.

Prácticas Internas curriculares y extracurriculares

5. Para el caso de las prácticas internas realizadas bajo la tutoría de servicios, departamentos, etc. de la UMH se requerirá para su continuidad en modalidad online, además de lo dispuesto en el apartado 3.1, una justificación del responsable del Servicio/Unidad de que la actividad a llevar a cabo es de carácter urgente e inaplazable, requiriendo la autorización previa del Vicerrector de Estudiantes y Coordinación. Dicha solicitud se cursará previo al inicio de cualquier trámite a través del siguiente formulario: <https://forms.gle/kPWrbKWu2rjk3hM88>.
6. Se requerirá información de las tareas a desarrollar y su relación con las competencias del título, garantizando que el desarrollo online de las practicas tiene un carácter formativo similar a las prácticas presenciales.
7. También, se requerirá información de cómo se llevará a cabo la tutela de las prácticas y su seguimiento, así como información de los medios que dispone el estudiantado para realizar dichas prácticas y en caso de no disponer de ellos, que medidas tomará el servicio para que la práctica pueda realizarse.

CUARTA. Las medidas contempladas en esta Instrucción estarán vigentes desde su publicación en la página web de la UMH y hasta que se dicte una resolución o instrucción que las anule o rectifique.

Medidas especiales de adaptación a la modalidad online de las prácticas curriculares:

Ante una situación extraordinaria como la que nos encontramos, tendremos que estudiar, con la mayor flexibilidad posible, las alternativas que podemos ofrecer al estudiantado, especialmente a aquellos que se encuentran en su último curso y han de tener la posibilidad de obtener su título académico en el presente curso 2019/20, siempre manteniendo la garantía de una adecuada calidad docente y formativa. Con este fin se contemplan algunas medidas extraordinarias entre las que se encuentran las siguientes:

1. Si el estudiantado ha realizado presencialmente y superado al menos un número de créditos que se considere suficiente para alcanzar las competencias prácticas esenciales de la asignatura, se puede sustituir las horas que faltan por actividades no presenciales de tipo: seminarios, análisis de casos prácticos simulados o trabajos académicamente dirigidos o cualquiera otras que los Centros responsables de cada titulación consideren apropiadas.
2. En el caso de titulaciones de profesiones reguladas, para el estudiantado, que se encuentre matriculado en el último curso y pueda completar los créditos necesarios, podrá solicitar al Vicerrectorado de Estudios el reconocimiento de experiencia profesional previa o de prácticas extracurriculares ya realizadas o actividades de voluntariado formalmente justificadas, aplicando los criterios y el procedimiento que establece la “NORMATIVA DE RECONOCIMIENTO DE COMPETENCIAS TRANSVERSALES Y PROFESIONALES DE LOS TÍTULOS DE GRADO DE LA UNIVERSIDAD MIGUEL HERNÁNDEZ DE ELCHE” y de acuerdo a la guía docente correspondiente.

Medidas de contingencia:

1. Plazo extraordinario de reconocimiento de la experiencia laboral por prácticas.
Para el estudiantado que finaliza sus estudios de Grado en el curso 2019/20 y encuentre dificultades para obtener la totalidad de los créditos necesarios por la imposibilidad de completar algunas prácticas externas previstas en modalidad presencial, se abrirá un plazo extraordinario para que soliciten reconocimiento de experiencia laboral previa.
2. Extensión extraordinaria de la fecha de entrega de actas de las asignaturas de Prácticas Externas en titulaciones reguladas si existe la certeza de poder acometerlas presencialmente dentro del curso académico 2019/2020
3. Preparación de seminarios prácticos y/o sesiones prácticas intensivas que podrán abrirse en cuanto se levante la recomendación de no presencialidad o en cualquier caso en el próximo curso 2020/21 a las que los estudiantes podrán apuntarse de forma voluntaria, aunque recomendada, para reforzar aquellas competencias que los responsables de las asignaturas o de la titulación consideren más necesarias.
4. Ajuste de los contenidos prácticos de asignaturas del curso siguiente para incluir alguna actividad que refuerce competencias que los responsables de las asignaturas o de la titulación consideren más necesarias. Este proceso deberá ser coordinado por la Facultad involucrada y contar con el visto bueno de los profesores responsables y Departamentos.